

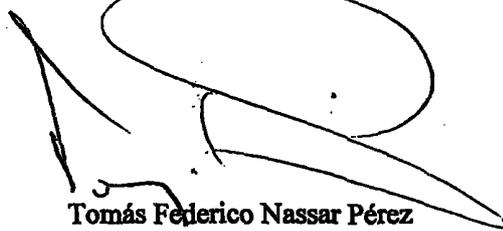


**Tercero:** La designación contenida en este documento deberá en todo momento ser ejercida de conformidad con las instrucciones de Unimark Fiduciaria S.A, lo que no será necesario acreditar ante terceros. Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario verificar la vigencia de este poder y/o el cumplimiento de tales instrucciones, será suficiente una declaración en tal sentido emitida por cualquiera de los Mandatarios.

**Cuarto:** Además del poder especial conferido precedentemente, Unimark Fiduciaria S.A, ratifica en este acto todo lo obrado por los Mandatarios en tal calidad y en su representación con anterioridad a la fecha en que este poder haya sido emitido.

**Quinto:** En este acto, Unimark Fiduciaria S.A se compromete cada cierto tiempo y en todo momento a indemnizar a los Mandatarios de todo costo, reclamo, gasto y responsabilidad en que incurran de cualquier manera en relación con este poder especial y, a mayor abundamiento, se compromete a ratificar y confirmar todo lo que los Mandatarios legítimamente hagan en virtud de este poder especial.

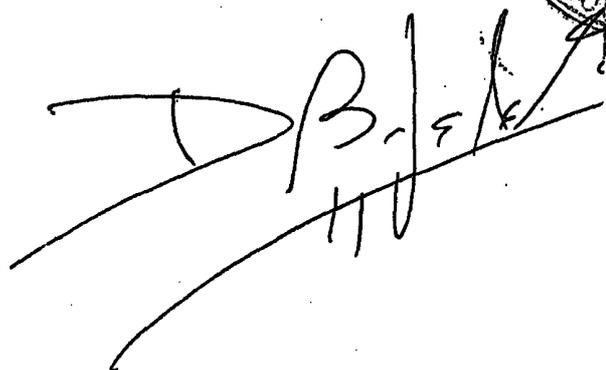
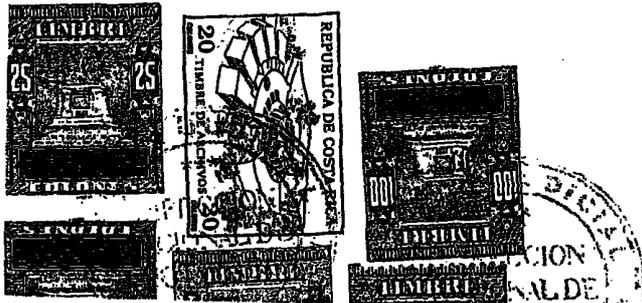
En fe de lo anterior, el suscrito representante de Unimark Fiduciaria S.A firmo el poder especial en San José, República de Costa Rica, el veintiuno de septiembre del dos mil nueve.



Tomás Federico Nassar Pérez

Representante legal de UNIMARK FIDUCIARIA S.A

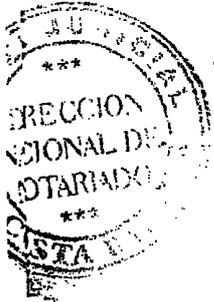
El Suscrito Daniel Befeler Scharf, Notario Público, con oficina abierta en la Ciudad de San José, Barrio Tournón, ofi ciento Torres del Campo, torre uno, segundo piso, da fe que la firma que se encuentra estampada en este documento del señor Tomás Federico Nassar Pérez, es auténtica y fue puesta en mi presencia. Mi sello y firma son los Registrados ante la Dirección Nacional de Notariado, mi firma es de mi puño y letra. Firmo en San José, el veintiuno de septiembre del dos mil nueve. Este documento es para ser utilizado en la República del Ecuador.



República de Costa Rica  
Poder Judicial  
Dirección Nacional Notariado



**ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO**, Director Nacional de Notariado, del Poder Judicial, de la República de Costa Rica, de conformidad con los artículos sesenta (inciso veintiuno) y ciento cuarenta y uno (párrafo segundo), ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **DANIEL BEFELER SCHARF**, CÉDULA 107860680, CARNÉ NÚMERO 7261, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintitres de septiembre del año dos mil nueve.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-





**REPÚBLICA DE COSTA RICA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL**

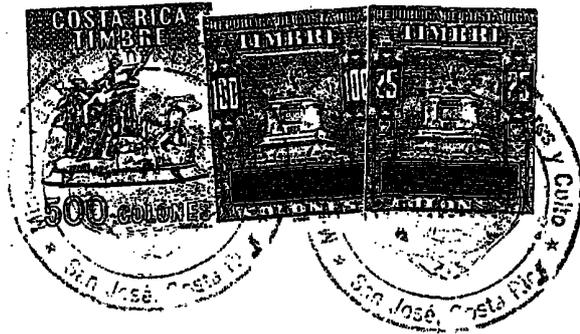


**SILVIA NAVARRO ROMANINI**, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR**: Que es auténtica la firma anterior del Licenciado **Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno**, Director Nacional de Notariado, quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento. -----

**ES CONFORME:** San José, veintitrés de  
setiembre del dos mil nueve.---

Ob





REPUBLICA DE COSTA RICA  
 MINISTERIO DE RELACIONES  
 EXTERIORES Y CULTO  
Silvia Navarro R.  
Corte Suprema.  
 SAN JOSE 24 SET. 2009  
 Esta autenticación no implica  
 responsabilidades en cuanto al contenido del document

*Max Sandoval A.*  
 Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR  
 SAN JOSE - COSTA RICA  
 AUTENTICACION N° 266/2009  
 Presentada para autenticar la firma que antecede, el  
 suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa  
 el (la) señor (a, ita): Max Sandoval  
 En todas sus actuaciones  
 PARTIDA ARANCELARIA III 15  
 DERECHOS RECAUDADOS US\$ 8.00  
 LUGAR Y FECHA San José 28 SET. 2009

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial doy fé que la  
 fotocopia que antecede, está conforme con  
 el original que me fue presentado  
 en 3 fojas  
 Quito a 08 OCT. 2009  
 Dr. Fernando Arteaga Aguirre  
 Not. de Titulacion Notario  
 Quito, Ecuador



*Armenáriz*  
*Armenáriz N.*  
 FIEL COMPROBADA DE  
 ASUNTOS CONSULARES  
 25 ENE 2010



*Sebastián*  
 DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO